

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 100 reales; por seis meses 50 idem, por tres meses 30 idem;—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 120 reales; por seis meses 70 idem; por tres meses 40 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle de la Compañía, número 5, cuarto bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

Parte oficial de la Gaceta.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA

Provincia de Santander.

Secretaría de Hacienda.

La Direccion general del Tesoro público se ha servido disponer que desde el día 20 del corriente mes hasta el 30 del mismo no se espidan libranzas del giro mútuo por ninguna de las dependencias subalternas de esta provincia.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Santander 4 de Junio de 1867.—
Bernardo Lozano. 3—1

El Gobernador militar de esta provincia y plaza de Santoña, me dice en 30 de Mayo próximo pasado lo siguiente:

«El Excmo. señor Capitan general de este distrito con fecha 27 del actual me dice lo siguiente:

Estando provenido repetidas veces que los habilitados de las clases militares del distrito presenten el día 10 precisamente de cada mes, bajo su responsabilidad, las nóminas de haberes en la Intendencia militar del mismo, y siendo una de las causas para no poderlo verificar la tardanza con que los interesados mandan los comprobantes ó sea los justificantes de revista, que no suelen recibir á tiempo; y como este acto debe pasarse el día 1.º de cada mes, en el mismo día ha de remitirse el espresado documento, para que llegando á su

poder antes del 5, tenga tiempo de arreglar las nóminas y pasarlas á la referida dependencia.

En su consecuencia hará V. S. saber por el Boletín Oficial de la provincia ó por el medio mas fácil, á todas las clases que perciban sus haberes en nóminas por el presupuesto de la guerra, que de no estar los justificantes de revista en poder de los habilitados para el día marcado, no podrán hacerle la reclamacion de sus pagas, y sufrirán por lo tanto los perjuicios consiguientes.

Lo que trascribo á V. S. rogándole se sirva disponer que el preinserto escrito se inserte en el Boletín de la provincia para conocimiento de las clases á quienes se refiere.»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para los efectos que se indican por la autoridad militar de la provincia.

Santander 4 de Junio de 1867.—
Bernardo Lozano.

VIGILANCIA.

CIRCULAR NÚMERO 134.

El día 12 de Mayo último se fugó de la casa paterna en Miengo el joven José de Herrera, cuyas señas se espresan á continuacion:

En su consecuencia los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procederán á practicar las diligencias mas eficaces para la busca del mencionado joven, y en el caso de ser habido lo detendrán remitiéndolo á mi disposicion para entregarlo á su padre D. Celestino de Herrera.

Santander 3 de Junio de 1867.—
Bernardo Lozano.

Señas de José Herrera.

Edad de 17 años, color bueno, estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, viste chaqueta de bayeta amarilla con coderas negras de paño, pantalon de mahon rayado, usado, camisa blanca de lienzo, sombrero hongo color de ceniza, calzado de alpargatas con escaquin.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Riotuerto dotada con 320 escudos anuales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al presidente de aquella corporacion en el término de un mes, á contar desde la primera publicacion de este anuncio, que se repetirá por tres veces en el Boletín Oficial y en la Gaceta de Madrid, como lo previene el Real decreto de 19 de octubre de 1853, en la inteligencia de que serán preferidos los que se hallen comprendidos en el art. 1.º de dicha disposicion.

Santander 23 de Mayo de 1867.—
El G. A., Francisco Malo y Garcés.

SECCION DE FOMENTO

DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

D. José Balbino Barroso, Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad de la espresada seccion.

Hago saber que D. Manuel Gutierrez, vecino de esta capital, ha presentado una solicitud de registro de dos pertenencias con el nombre de «La Union», de mineral de plomo y calamina, al sitio que llaman la Llana del Costal de Brincia, término del lugar de Cigüenza, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, que linda al E. con cerradura de la mies de Brincia, al N. con prado de D. Antonio Gonzalez Santiago y carretera nacional, al O. con carretera concejil que conduce á Cigüenza, y al S. con cerradura de la mies de Valle.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el del registro en relacion á la Iglesia parroquial de Cigüenza y centro de sus dos torres, en direccion S. O. á 250° y á la distancia de 1,000 metros próximamente, y desde esta en direccion O. se medirán 400 metros y se fijará la 1.ª estaca; desde la cual y en direccion S. se medirán 60 metros y se colocará la 2.ª; desde esta y en direccion E. se medirán 600 y se colocará la 3.ª; desde esta y en direccion N. 200 y se colocará la 4.ª; desde esta y en direccion O. 600 y se colocará la 5.ª y desde esta y en

direccion S. hasta tocar con la 1.ª estaca, se tomarán 140 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 4 de Junio de 1867.—
J. Balbino Barroso.

D. José Balbino Barroso, Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad de la espresada seccion.

Hago saber que D. Juan María Pingaud y Bornet, vecino de esta capital, ha presentado una solicitud de investigacion de dos pertenencias con el nombre de «Brinzal», de mineral que se propone descubrir al sitio que llaman Constal de Brinzal, término de Oreña, Ayuntamiento de Santillana, que linda al N. con terreno comun del pueblo de Oreña, al S. con la mina del Torno y terreno comun del mismo pueblo, al E. tambien con terreno comun, y por el O. con carretera nacional y terreno comun de Oreña.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el de la labor legal que queda relacionado con la venta de Carrastrada en direccion O. 15° N., de la que dista unos 430 metros; desde este punto se medirán en direccion N. 6° E. á S. 6° O. 200 metros; apoyándose al S. en la linde N. de la mina del Torno y midiendo al E. 6° S. desde el punto de partida 60 metros y 540 al O. con igual indicacion de 6° N., y elevando cuatro perpendiculares á la estrechidad de cada una de estas líneas y formando una estaca á cada uno de los puntos de interseccion, quedará formado el cuadro de las dos pertenencias.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 4 de Junio de 1867.—
J. Balbino Barroso.

Administración de Hacienda Pública de la provincia de Santander.

CONTRIBUCION TERRITORIAL.

RELACION de los contribuyentes y cantidades fallidas por la contribucion territorial en el segundo semestre del año económico de 1866 á 1867 por virtud de los expedientes instruidos al efecto y aprobados por la Comisión de evaluación y por el Sr. Gobernador de la provincia en 20 y 23 del actual, á saber.

Núm. de órden de los expedientes	Nombres de los contribuyentes.	Cuotas. Escds. mls.	Causas que motivan las bajas y época á que pertenecen.
1	D. Manuel de Camus Toca.....	1 531	Por haber vendido dos vacas para el consumo del público; por dos trimestres.
2	Rosendo de Boó Callejo....	1 531	Por id. id. para fuera de la jurisdiccion; por id. id.
3	Joaquin Helguera.....	1 531	Por id. id. para el consumo del público; por id. id.
4	Antonio y D. Julian Muchá.	19 911	Por habérseles figurado en el reparto en clase de contribuyentes vecinos de la jurisdiccion, en vez de forasteros; por idem idem.
5	Pedro Galan.....	9 231	Por habérsele figurado en el reparto como contribuyente vecino de la jurisdiccion por las casas de la calle de la Rivera, números 7 y 8, que fueron vendidas á D. Víctor Bodega Mazon, de lo que oportunamente se dió parte á la Comisión; por dos trimestres.
6	Nicolasa Gomez.....	4 157	Por haber vendido al Excmo. Ayuntamiento, para derribarse, el 2.º piso de la casa calle de la Lealtad, núm. 1.º; por id. id.
7	Pedro de la Pórtilla.....	9 227	Por id. id. á id. para id., la bodega y boardilla de dicha casa; por id. id.
8	José Salcines.....	4 979	Por id. id. á id. para id., el piso 1.º de id.; por id. id.
9	Primo Trueba Diego.....	10 077	Por habérsele figurado en el reparto con una riqueza imponible de 100 escudos de mas; por id. id.
10	Andrés Manzano.....	2 840	Por haber sido derribado el 2.º piso de la casa calle de Socubiles, número 2; por id. id.
11	Angel de Toca y Toca.....	1 531	Por haber vendido dos vacas para el consumo del público; por id. id.
12	Fernando Maza.....	1 149	Por habérsele muerto dos vacas; por id. id.
13	Gregorio Beibide.....	765	Por haber vendido una vaca para el consumo del público; por id. id.
14	D.ª Pia Mac-Mahón.....	2 015	Por habérsela figurado en el repartimiento con una riqueza imponible de mas de 20 escudos; por id. id.
15	Francisca San Cifrian.....	762	Por ser insolvente en razon á que los 12 carros de tierra á los que afecta la cuota, están duplicados por tenerlos cargados D. Manuel Cué, que los compró á los herederos de D. Segundo José Pardo.
16	Sr. Conde de Torrehermosa....	10 893	Por haber vendido la finca á que afecta esta cuota al Excmo. Ayuntamiento, y se halla hoy destinada á paseo público; por id. id.
17	D. Tomás Diaz de Arce.....	6 773	Por haber cedido al Excmo. Ayuntamiento 33 carros de tierra huerta, para la prolongacion de la calle de Cervantes.
	Total.....	88 903	

Lo que se anuncia al público á los efectos prevenidos por instruccion.—Santander 24 de Mayo de 1867.—P. I., Eugenio Rodriguez Ayalde.

DIRECCION GENERAL

DE ADMINISTRACION MILITAR.

Debiendo procederse á contratar 200,000 metros de lienzo para construir sábanas con destino á la cama militar, se convoca por el presente anuncio la subasta, con entera sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitacion será simutánea y tendrá lugar en los estrados de la Direccion general de Administracion militar el dia 26 de Junio próximo, á la una de la tarde, y en el mismo dia y hora en las Intendencias militares de los distritos de Cataluña, Galicia, Aragon, Granada, Castilla la Vieja, y Navarra y Provincias Vascongadas, en donde se hallarán de manifesto, además del pliego de condiciones, las muestras tipos del lienzo que se subasta.

2.ª El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 3 de Junio siguiente, mediante proposiciones arregladas al formulario y pliego de condiciones insertos á continuacion.

Madrid 22 de Mayo de 1867.—De órden de S. E., el Intendente Secretario, Manuel Bonafós.

INTERVENCION GENERAL MILITAR.— SECCION 1.ª—NEGOCIADO 5.ª—UTENSILIOS.—Pliego de condiciones bajo las cuales ha de contratarse la adquisicion de 200,000 metros de lienzo para sábanas de la cama militar.

1.ª Es el objeto de este contrato la adquisicion de 200,000 metros de lienzo para construir sábanas con destino á la cama militar, y al efecto se celebrará una subasta pública y simultánea en los estrados de la Direccion general de Administracion militar, sita en esta corte, calle de Alcalá, núm. 49, y en los de las intendencias militares de Cataluña, Galicia, Aragon, Granada, Castilla la Vieja, y Navarra y Provincias Vascongadas, en el dia y hora que se designe por los anuncios que anticipadamente se publicarán en la Gaceta de esta corte y en los Boletines Oficiales de las provincias.

2.ª El lienzo que se contrata, en cuanto al color y al tejido, ha de ser estrictamente igual á la muestra tipo, sellada con el de la Direccion general, que estará de manifesto en la misma y en las Intendencias anteriormente citadas.

3.ª Será ese mismo lienzo de hilaza de lino puro, sin mezcla de algodón, estopa, cáñamo ni ninguna otra materia estraña, bien torcida é hilada y el tejido uniforme, con el ancho de 67 centímetros cuando me-

nos, de 14 hilos en la trama, igual número en la urdimbre en centímetro cuadrado y con peso de un kilogramo y 410 gramos aproximadamente por cada cuatro metros y 80 centímetros, que es el lienzo necesario para una sábana.

4.ª La entrega del lienzo se verificará en piezas, del mayor número de metros posible cada una, y no serán de abono para el contratista las fracciones menores de 10 centímetros que resulten en la medicion de cada pieza.

5.ª Hará el contratista las entregas por cuartas partes iguales y hasta el número de 100,000 metros en la Factoría de utensilios de esta corte y de los otros 100,000 en la de Granada. Esas entregas lo serán: la primera á los 60 dias de comunicada al contratante la Real aprobacion de la subasta, y las tres restantes en los plazos sucesivos de 30 dias. Si en las tres primeras entregas le fuese desechada alguna cantidad de lienzo por no reunir las condiciones del contrato, deberá reponerla precisamente por aumento á la entrega inmediata, y si ocurriese la falta en la última hará la reposicion dentro de los 20 dias siguientes al de la entrega.

6.ª Estas se harán á presencia y completa satisfaccion de las Juntas administrativas de los distritos de Castilla la Nueva y Granada respecti-

vamente, con asistencia del Jefe militar que se nombre por el escelentísimo señor Capitan general del distrito que correspondia, y con la de un perito que se reclamará de la autoridad civil. Del procedimiento y entrega se levantará acta que firmarán en union de la Junta los señores espresados, y en la que se harán constar hasta las menores circunstancias del acto.

7.ª Si no se conformase el contratista con el juicio de la Junta, podrá nombrar de su cuenta un segundo perito que con el de la Administracion decida sobre el punto ó puntos de la cuestion; pero si entre ambos no hubiese acuerdo, aquella quedará resuelta por un tercero en discordia que se requerirá de la autoridad civil.

8.ª En el caso de que faltare el contratista al cumplimiento de las obligaciones que contrae, bien sea demorando la entrega del lienzo en los plazos que se fijan, bien porque el presentado no fuera de recibo y se encontrase imposibilitado de reemplazarle, la Administracion militar ejercerá accion gubernativa sobre dicho contratista, tanto para hacer que el servicio no se resienta, cuanto para indemnizarla de los perjuicios que por su falta puedan irrogársele, á cuyo fin ejecutará por sí y directamente la compra de lienzo que le faltase por cuenta, cargo y riesgo del contratista; pues si tal caso ocurriese las disposiciones gubernativas de la Administracion serán ejecutivas, salvo el derecho que aquel tiene para dirigir sus reclamaciones por la via contencioso-administrativa.

9.ª Los pagos se verificarán por medio de libramiento á favor del contratista sobre cualquiera de las Tesorerías de Hacienda pública de la Península que mas le convenga, previa la presentacion del certificado de buena entrega expedido por el Comisario de Guerra Inspector de la Factoría donde haya tenido lugar, y de la oportuna consignacion de fondos que por la Direccion general se hará en vista de la reclamacion del interesado.

10. El precio límite que se fija por cada un metro de lienzo de las condiciones antes espresadas es el de 402 milésimas de escudo.

11. Las proposiciones pueden hacerse por el total de metros de lienzo que se subastase ó por parte de ellos, siendo preferibles en igualdad de circunstancias y precio las que abracen mayor cantidad del género, y sea cualquiera el número de metros por que quede obligado el proponente; las entregas se harán siempre por cuartas partes y en los cuatro plazos marcados por la condicion 5.ª, salvo el caso en que por no llegar el lienzo que se le adjudicó á 10,000 metros, podrá el rematante entregarlo de una vez, ó en dos á lo mas, si así le conviniere.

12. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados antes de constituirse el tribunal de subasta, y no se podrán admitir mas ni retirar las presentadas principiado el acto. Tampoco se admitirán las que fuesen superiores al precio límite, las que carezcan del documento que acredite haber entregado en la Caja central de Depósitos ó en las sucursales de provincias la cantidad equivalente al 5 por 100 del importe del género que represente la oferta, valorado al precio límite, ni las que dejen de estar arregladas en un todo al modelo adjunto. Los documentos de depósito, unidos á las proposiciones que no sean admitidas, se devolverán en el acto á sus autores.

13. Si los autores de las proposi-

ciones no se hallaren presentes en el acto del remate, las personas que los representen deberán tener poder suficiente al efecto que exhibirán al tribunal de subasta para hacer constar en el expediente esta circunstancia indispensable, y se les devolverá si no causaren efecto sus proposiciones; así como en el caso afirmativo se unirá al citado expediente de subasta. La falta de concurrencia al acto del autor de una proposición ó de su apoderado no será obstáculo para aceptarla en todas sus consecuencias si resultase la mas ventajosa.

14. Principiará el acto de la subasta por la lectura de los anuncios y del pliego de condiciones. Verificado esto, y antes de abrirse los pliegos cerrados, podrán esponer sus autores las dudas que se les ofrezcan ó pedir las esplicaciones necesarias; pero una vez abierto el primer pliego, no habrá lugar á observaciones ni esplicaciones de ningun género que interrumpan el acto.

15. Para la admision de proposiciones y supuestas unas mismas condiciones de bondad en el género, se empezará la eleccion por la mas benéfica en cuanto al precio, y continuará de menor á mayor hasta completar el número de 200,000 metros que se contratan. Si la última proposición admisible fuese superior á la cantidad de lienzo que falte para cubrir dicho total, se entenderá reducida á la precisa que tendrá obligación de entregar el proponente, sin que por ningun título pueda pretender que se le reciba otra mayor.

16. Si al abrir los pliegos resultasen dos ó mas proposiciones iguales y admisibles, contendrán sus autores entre sí, permaneciendo abierta la licitacion mientras se ofrezcan economías. La adjudicacion del remate será en favor de la oferta mas benéfica, y en caso de empate se decidirá por suerte.

17. Los Inten-lentes de los distritos donde haya tenido lugar la subasta darán cuenta de lo actuado por el correo inmediato al Director general, quien convocará sin demora al Tribunal superior, y este con presencia del resultado de las celebradas en Madrid y en las capitales de dichos distritos declarará remate en favor de la proposición mas ventajosa.

18. Si de las proposiciones admitidas por los tribunales de subasta á que alude la condicion anterior resultasen dos ó mas iguales, se convocará oportunamente una segunda licitacion entre sus autores en los estrados de la Direccion general; advirtiéndole que el que no concurra á ella se entenderá que no mejora su oferta, y la adjudicacion definitiva tendrá lugar de la manera que previene la condicion 16.

19. Al declarar aceptadas el tribunal de subasta las proposiciones mas ventajosas, se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad de su autor, hasta que conocido en Madrid el resultado de los remates se adjudique el servicio por el tribunal de la Direccion general al mejor postor, relevando á los demás del compromiso contraído, en cuyo caso les será devuelta en el acto la garantía que hubiesen prestado para tomar parte en la subasta.

20. El rematante en cuyo favor quedase adjudicado definitivamente el servicio que se subasta ampliará por via de fianza el depósito de que habla la condicion 12 hasta la cantidad del 15 por 100 del valor que presente su compromiso, en metálico ó valores del Estado admisibles según la ley, libres de todas las exenciones que establece el art. 13

de la de Contabilidad de 20 de Febrero de 1850.

21. El contratista tomará sobre sí la buena ó mala suerte de los precios y casos fortuitos en todos cuantos pueden ocurrir, sin derecho á indemnizacion ni reclamacion de rescision del contrato, salvo el caso de peste debidamente declarado, ó de ocupacion por tropas enemigas extranjeras en la provincia donde se halle enclavada la fabricacion.

22. El rematante pagará los derechos nacionales y municipales que hay establecidos ó se establecieron durante el ejercicio de este contrato. Asimismo las contribuciones é impuestos de toda clase; sin que pueda alegar derecho alguno á indemnizacion, salvo los casos que detalla la condicion anterior.

23. Serán de cuenta del contratista el pago de costas de la subasta, escritura y copias testimoniadas que sea preciso otorgar.

24. El remate no es válido hasta que no obtenga la aprobacion de Gobierno de S. M.

Madrid 11 de Mayo de 1867.—El Interventor general militar, Miguel Coll.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de..... y domiciliado en....., enterado del anuncio de convocatoria y pliego de condiciones publicados en la Gaceta de Madrid ó Boletín Oficial de..... del día.... de.... núm.... según los cuales han de ser contratados 200,000 metros de lienzo para sábanas con destino á la cama militar, me comprometo á entregar con sujecion en un todo á ese pliego de condiciones (tantos metros) al precio de.... escudos el metro. Y para que sea válida esta proposición, acompaña documento justificativo del depósito de..... escudos, hecho en la Caja central de esta corte (ó en la sucursal de....), según lo prevenido en la condicion 12 del mismo pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

Por disposicion del Sr. Gobernador de esta provincia se sacan á pública subasta 9 árboles de roble, un aliso y 160 arrobas de leña que se hallan depositados en el pueblo de Solórzano, procedentes de cortas fraudulentas verificadas en el monte del mismo, cuyos productos han sido valuados en 16 escudos y 200 milésimas.

El remate tendrá lugar en la sala capitular del Ayuntamiento de Solórzano el día 3 de Julio próximo y hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de espresada municipalidad.

Santander 4 de Mayo de 1867.—El I. J. del D., José Ezquerria.

Por disposicion del Sr. Gobernador de esta provincia se sacan á pública subasta un carro de carbon ya elaborado, que se halla depositado en el pueblo de la Serna, procedente de una corta fraudulenta verificada en el monte del Ayuntamiento de Cieza, y ha sido valuado en 4 escudos.

El remate tendrá lugar en la sala capitular del Ayuntamiento espresado el día 3 de Julio próximo y hora de las doce de su mañana, bajo la

presidencia del Sr. Alcalde y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de espresada municipalidad.

Santander 22 de Mayo de 1867.—El I. J. del D., José Ezquerria.

COMISION DE AVALUO

Y REPARTO DE LA CONTRIBUCION TERRITORIAL DE SANTANDER.

D. Francisco Gutierrez y Gutierrez, Benemérito de la Patria, Caballero de la Real y distinguida orden americana de Isabel la Católica y Presidente de la Comision de evaluacion y repartimiento de la contribucion territorial de este distrito.

Hago saber: que aprobado por la Comision el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al ejercicio del presupuesto de 1867 á 1878, se halla espuesto al público en la Secretaría de la comision, sita en el piso principal de la casa de la plaza de la Constitucion, contigua al café Cántabro é inmediata á la calle de la Compañía, por el plazo de 10 dias contados desde el en que este edicto se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, durante los cuales pueden los señores contribuyentes acudir á enterarse del resultado de dicho apéndice, y á presentar por escrito las reclamaciones que consideren convenientes á sus derechos.

Santander 6 de Junio de 1867.—Francisco Gutierrez y Gutierrez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de los Corrales.

Terminado el apéndice de amillaramiento de este distrito municipal, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 8 dias para que los interesados que se consideren agraviados puedan presentar sus reclamaciones, pasado el cual no serán atendidos.

Los Corrales 3 de Junio de 1867.—Alejandro Monasterio.

Ayuntamiento de Peñarrubia.

Autorizado este Ayuntamiento por la Administracion de Hacienda pública para subastar á la libre venta las especies de vinos y aguardientes que se consuman en este distrito en el próximo año económico de 1867 á 1868, se fijan para dicha subasta los dias 16 y 24 del próximo mes de Junio y hora de las dos de la tarde en la casa consistorial del mismo, en cuyo acto se hallará de manifiesto el pliego de condiciones y antes en la Secretaría del Ayuntamiento.

Peñarrubia 31 de Mayo de 1867.—Remigio Gomez.

Ayuntamiento de Villafufre.

Terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 8 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el periódico oficial de la provincia. Los que se consideren agraviados pueden presentarse y hacer la reclamacion que crean conveniente dentro de dicho término, pasado el cual no se oirá reclamacion alguna.

Villafufre 4 de Junio de 1867.—Francisco Alonso y Hervás.

Ayuntamiento de Laredo.

Este Ayuntamiento de Laredo ha concluido el reparto de la contribucion territorial, urbana y pecuaria para el año económico de 1867 á 1868 y lo tiene al público en la casa de Ayuntamiento por el término legal, y pasado este se elevará á la autoridad superior para su aprobacion. Todo contribuyente tiene derecho á inspeccionarle y reclamar contra él en el término de diez dias, pasados los cuales despues del anuncio en el Boletín Oficial se le dará el curso correspondiente.

Laredo 25 de Mayo de 1867.—Simon Nates Bolívar.

Ayuntamiento de Ramales.

Por el término de ocho dias se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería y la matrícula del subsidio industrial, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de sus respectivas cuotas.

Ramales 3 de Junio de 1867.—Ricardo García.

Ayuntamiento de S. Pedro del Romeral.

Formado ya el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal para el año económico próximo venidero, se hallará de manifiesto en esta Secretaría municipal por espacio de ocho dias para que los vecinos y forasteros contribuyentes puedan enterarse de su riqueza imponible y presentar las reclamaciones que les con venga.

San Pedro del Romeral 4 de Junio de 1867.—Angel Conde.

Ayuntamiento de Pesaguero.

Terminada la confeccion del repartimiento de la contribucion territorial de este Ayuntamiento para el año de 1867 á 1868, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo por el término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial.

Pesaguero 3 de Junio de 1867.—Juan M. de Lamadrid.

Ayuntamiento de Reocin.

Terminada la matrícula de subsidio industrial y de comercio, se halla espuesta al público por término de 8 dias, en los que se admitirán las reclamaciones que contra ella se hicieren.

Reocin 31 de Mayo de 1867.—Ramon Trueba.

Ayuntamiento de Herrerías.

El reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla terminado y espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 8 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial, para que los que gusten le examinen y reclamen de agravios si los creen justos.

Herrerías 1.º de Junio de 1867.—Manuel de Escandon.

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1867 á 1868 se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 dias, desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes pue-

dan enterarse de él y esponer lo que tengan por conveniente.

Santa Cruz de Bezana 1.º de Junio de 1867.—Francisco Antonio Mier.

Ayuntamiento de Rioseco de Reinosa.

El repartimiento de la contribucion territorial de este distrito, correspondiente al año próximo económico de 1867 á 1868 se hallará espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 8 dias, desde que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, donde podrán concurrir los contribuyentes á examinarlo y reclamar sus agravios si los hubiere, pues pasado dicho período no serán oidos.

Rioseco de Reinosa 2 de Junio de 1867.—Feliciano García.

Ayuntamiento del Marquesado de Argüeso.

El repartimiento de la contribucion territorial de este distrito para el año económico de 1867 á 1868 se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, para que se enteren los contribuyentes y puedan reclamar los que se consideren agravados dentro del referido período.

Marquesado de Argüeso 31 de Mayo de 1867.—José de Rábago.

Ayuntamiento de Camaleño.

El reparto para la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de regir en el próximo año económico de 1867 á 1868 se halla concluido y espuesto por término de diez dias, desde su publicacion en el Boletín Oficial, en la Depositaria de este Ayuntamiento, para los que gusten enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que les convenga dentro de dicho término, pasado el cual no serán oidas.

Camaleño 30 de Mayo de 1867.—Matias Gutierrez.

Ayuntamiento de Pesquera.

El amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria reformado depuradamente, el reparto de la contribucion formado por el orden minucioso del cuaderno y la matrícula del subsidio industrial y de comercio para el año próximo de 1867 á 1868, se hallan espuestos al público en el sitio de costumbre por el plazo de diez dias, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse y reclamar si se consideran agravados.

Pesquera 31 de Mayo de 1867.—Miguel Fernandez Cueto.

Ayuntamiento de Cabezón de Liébana.

Confeccionado el repartimiento de la contribucion de inmuebles para el próximo año económico de 1867 á 68, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para su exámen por los contribuyentes, y por término de ocho dias, á fin de que puedan reclamar de cuanto se hallen agravados en la derrama.

Cabezón 31 de Mayo de 1867.—Santos Narezo Perez.

Ayuntamiento de Penagos.

El reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de regir en el año económico de 1867 á 1868 se ha terminado y queda espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de diez dias, para que los contribuyentes puedan enterarse y hacer las reclamaciones que juzguen procedentes.

Penagos 6 de Junio de 1867.—José García.

Ayuntamiento de Bareyo.

La matrícula industrial y de comercio de este distrito municipal se halla confeccionada y espuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que los interesados en ella puedan enterarse y aducir cuanto á su derecho corresponda, tanto los que sean vecinos del distrito, cuanto los forasteros; lo que verificarán en el preciso término de 8 dias, contados desde el dia en que este anuncio aparezca inserto en el Boletín Oficial de la provincia.

Bareyo 29 de Mayo de 1867.—Escolástico del Carre.

Idem.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal se halla confeccionado y espuesto al público en la Secretaría del municipio por el término de 8 dias, contados desde el en que este anuncio tenga cabida en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros puedan enterarse de él y aducir las reclamaciones que estén en su derecho, tan solo en la aplicacion del tanto por ciento á que ha salido gravada la riqueza imponible: pasado dicho término no se admitirá reclamacion alguna.

Bareyo 29 de Mayo de 1867.—Escolástico del Carre.

Providencias judiciales.

D. Pedro Mendiri y Lopez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido etc.

Hago notorio: que en el dia 27 del corriente y hora de las diez de su mañana se subastarán en el mejor postor en la sala de audiencia de este Juzgado los bienes que á continuacion se espresan, propios de D. Manuel Gallo, vecino de Guarnizo en su barrio de Boó, para con su importe hacer pago á D. Melchor Arques, que lo es de esta ciudad, de 3,183 reales que le adeuda procedentes de un pagaré.

Primeramente una casa en dicho barrio de Boó, sin número, destinada á fonda, compuesta de un pequeño sótano, planta baja, primer piso y boardilla vividera, midiendo en su frente Sur 40 piés, Norte otros 40 id., Este 44 id. y Oeste otros 44 id.; sus alturas son: 7 piés de suelo á techo el sotano, 11 id. la planta baja, 11 id. el primer piso y 7 3/4 id. la boardilla.

Segundo: un tinglado armado á pendolon, destinado á cochera, cabailleriza, pajera y algunos dormitorios para mozos y arrieros, al Norte de la ya referida casa y contiguo á esta, con su pozo de aguas claras de 36 piés de profundidad y midiendo dicho tinglado en sus frentes Oeste y Este 56 1/2 piés, Norte y Sur 40, y su altura medida por el frente Oeste del suelo al alero 15 1/2 piés.

Tercero: una pequeña tejavana destinada á cochiquera al Norte del citado tinglado y contiguo á esta, la cual mide en cada uno de sus dos frentes Norte y Sur 19 piés, y en los de Este y Oeste 12 id.; lindando estas fincas urbanas por el Sur con terreno destinado á corral y de la misma propiedad, al Norte con terreno id. y huerta que luego se dirá, al Este con huerta citada, y Oeste con camino carretera de primera orden de Santander por Muriedas á Bilbao, cuyas fincas con sus legítimas servidumbres de vistas y salidas se ha-

llan tasadas en la cantidad de reales 62.597

Una huerta y plaza de bolos, conteniendo 164 árboles frutales de diferentes clases y moderna plantacion, con pozo de agua y riego, midiendo 20 carros 76 céntimos de carro del cuadro de 48 piés de lado, ó sean 37 áreas y 14 centiáreas, la cual linda por el Sur con las fincas ya deslindadas y terreno de la empresa del ferro-carril de Isabel Segunda, al Norte con huerta de D. Santos Gandarillas, al Oeste con carretera de Santander á Bilbao y fincas urbanas que ya se han deslindado, y por el Este con terreno tambien de la propiedad de la empresa del ferro-carril de Isabel Segunda, la cual, atendida á su calidad y situacion, se ha tasado á 520 reales carro, lo que hace un total de reales vellon 10.796 20

Total 73.392 20

Se advierte que la casa-fonda se halla hipotecada en 40,000 reales á favor de D. José Coo Rosillo, segun el dueño.

Dado y firmado en Santander á 1.º de Junio de 1867.—Pedro Mendiri y Lopez.—Por mandado de S. S.ª, Tomás Diez Quintero.

Real Tribunal de Comercio de Santander y su partido.

El dia 15 del próximo mes de Junio y hora de las cinco de la tarde, se celebrará en el salon de audiencias de este Tribunal, Junta general de acreedores de la quiebra de don Prudencio Blanco, bajo la presidencia del Sr. Juez Comisario D. Elías Ortiz de la Torre, para tratar en ella única y esclusivamente sobre si los acreedores prendarios en cuanto al exceso de las garantías son escriturarios ó comunes. Lo que se anuncia al público para que llegue á noticia de los interesados en dicha quiebra.

Santander 31 de Mayo de 1867.—Lic., José María Dou.

Anuncios particulares.

AVISO AL PÚBLICO.

La sociedad formada en 27 de Febrero de 1866 por los Sres. D. Carlos Puis y D. Ramon Perez del Molino para la compra de toda clase de minerales, ya sea en crudo ó calcinado, sigue haciendo sus compras desde un quintal en adelante; los que gusten pueden dirigirse á dicho Sr. D. Ramon Perez del Molino, calle de Hernan-Cortes, núm. 6, como especialmente encargado para las compras. El pago se hará al contado ó anticipando cantidades, segun convenio. 3—1

BANCO DE SANTANDER.

Convocatoria.

La Junta de Gobierno y Administracion del Banco de Santander convoca á la general ordinaria de accionistas para el dia 15 de Julio próximo á las cinco de la tarde.

En esta Junta corresponde nombrar ó reelegir á la tercera parte de los individuos de la de Gobierno y Administracion en conformidad á lo dispuesto por los arts. 21 y 23 de los Estatutos.

En cumplimiento á lo dispuesto por el art. 20 del reglamento de este Banco, los accionistas deberán presentar sus títulos en esta Secretaría con 8 dias de anticipacion para suministrarles la credencial de asistencia.

Santander 31 de Mayo de 1867.—Por acuerdo de la Junta, el Secretario, Francisco A. de Alvear. 3—1

COMPañIA DEL CANAL DE CASTILLA.

TILLA.

Direccion local.

La Compañía del Canal de Castilla, autorizada competentemente por disposiciones superiores para el corte de aguas del Canal, con el objeto de que en el plazo fijado por el Gobierno de S. M. se ejecuten las limpias y de más obras de reparacion que sean necesarias, ha determinado que la espresada operacion tenga efecto del 1.º al 5 del próximo mes de Julio, en los tres ramales del Norte, Sur y Campos.

Lo que se anuncia al público para su debido conocimiento.

Valladolid 29 de Mayo de 1867.—El Director Local, Diego Fernandez Segura.

A voluntad de su dueño se vende la fábrica de molinos harineros sita en el pueblo de Vargas, Ayuntamiento de Viesgo, compuesta de cinco ruedas bien montadas, y que por ser aguas mayores y tener salto suficiente, es susceptible para cualquier otro objeto de manufacturas á que se quiera aplicar. Tiene su portal contiguo con bastante amplitud, donde cómodamente pueden colocarse seis ó mas carros. Su huerta, cabida de ocho carros de terreno con árboles frutales; tiene tambien sobre ciento sesenta álamos, alisas, castaños, cagigas y nogales y pueblos que lo circundan, de modo que ofrece al espectador una perspectiva agradable y recreativa, de la que no puede disfrutar su dueño á causa de sus padecimientos, por cuya razon inserta este anuncio.

La posicion topográfica de esta finca es de las mejores, pues está contigua al ramal de la carretera nacional, donde se ha construido un magnífico puente para dar paso al pueblo de Castañeda, valle de Cayon y demás, como tambien está próxima á la carretera nacional de primer orden de Santander á Burgos. Las personas que aspiren á interesarse en su compra se personarán con D. Lorenzo de Bustillo Torre, vecino del enunciado pueblo de Vargas, y en Tornos, Ayuntamiento de Torrelavega, con su dueño D. Bernardino Ruiz de Rebolledo, quienes instruirán de su precio y condiciones para su venta.

Imprenta de La Abeja Montañesa, calle de la Compañía, número 5, cuarto bajo.